

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor juez que, en el presente proceso, mediante auto del **24 DE MAYO DEL 2023**, se requirió a la **INSPECCIÓN CUARTA URBANA DE POLICÍA DE MANIZALES** sobre la comisión encomendada para lograr la entrega efectiva del bien. La inspección indicó que, para el **19 DE JULIO DE 2023** se tenía programada diligencia de entrega; pero que, en contacto con el apoderado de la parte actora, este informó que el parqueadero le fue entregado desde el mes de enero del 2022.

En la fecha, **08 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **REIVINDICATORIO**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2021-00205-00**
DEMANDANTE : **JULIANA MARÍA VÉLEZ GRAJALES**
DEMANDADA : **ALICIA GÓMEZ DE RESTREPO**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, mediante sentencia proferida en audiencia el **14 DE DICIEMBRE DEL 2021**; se ordenó a la parte demandada restituir el bien objeto del proceso a la parte accionante. Efectuados los ordenamientos de rigor, se dispuso la comisión para la entrega respectiva.

El pasado **19 DE JULIO DEL 2023**, la **INSPECCIÓN CUARTA URBANA DE POLICÍA DE MANIZALES** informó que para esa misma calenda se tenía programada la diligencia de entrega; no obstante, que el apoderado de la parte actora había indicado que el bien le había sido restituido desde enero del 2022.

En ese orden de ideas, no existe comisión que sea necesaria poner en conocimiento de las partes; y, teniendo en cuenta que no se evidencia que se exista actuación procesal alguna pendiente por parte del Despacho, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de sus anotaciones en el aplicativo Siglo XXI.

Ejecutoriada esta providencia, por la Secretaría del Despacho se realizarán las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 127 del 08 de agosto de 2023
 Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc36a8c3cb81f018782aecc3f38d4dfb99526a644afe7cb7bcadae4cb615e59**

Documento generado en 04/08/2023 11:07:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>